



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C., T. e I., trece (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00492 - 00
Instancia	Primera
Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Grupo Afin Farmacéutica S. A. S.
Demandado	Promotora Stock Center S. A. S.
Asunto	Se acepta renuncia al poder parte demandante

De conformidad con el art. 76 del código General del proceso, se acepta la renuncia que hace el apoderado judicial de la sociedad demandante, GRUPO AFIN FARMACEUTICA S. A. S, al mandato que se le había conferido.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA

JUEZ

Se escanea firma mientras se aprueba la digital art. 11 Dto. 491 de 2020